

---

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>196</sup>, el Programa 21<sup>197</sup> y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21<sup>198</sup>,

<sup>196</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo.

<sup>197</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>198</sup> Resolución S-19/2 de la Asamblea General, anexo.

---

*Recordando también* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>199</sup> y el Plan de Aplicación de Johannesburgo aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>200</sup>,

*Reafirmando* a este respecto el compromiso de alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>201</sup> y en los documentos finales de las principales conferencias de las Naciones Unidas y los acuerdos internacionales concertados desde 1992,

*Recordando* que el Plan de Aplicación de Johannesburgo complementará los logros realizados desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y acelerará el cumplimiento de las metas restantes; a tal fin, reafirmando su compromiso de llevar a cabo actividades concretas y de adoptar medidas a todos los niveles para intensificar la cooperación internacional teniendo en cuenta los principios de Río, que incluyeron, entre otros, el de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que se enuncia en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Esta labor promoverá asimismo la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible —el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente—, pilares interdependientes que se refuerzan mutuamente; y recordando que la erradicación de la pobreza y la modificación de las modalidades insostenibles de producción y consumo, así como la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, son los objetivos últimos y requisitos esenciales del desarrollo sostenible,

*Reafirmando*

---

2. *Decide también* que, para cumplir su mandato, la labor de la Comisión se organizará en una serie de ciclos de aplicación bienales orientados a la acción que incluirán un período de sesiones de estudio y un período de sesiones dedicado a las políticas. Los ciclos funcionarán de la siguiente manera:

a) En los períodos de sesiones de estudio de la Comisión, que el primer año del ciclo se celebrarán en abril/mayo y tendrán una duración de dos a tres semanas, se evaluarán los progresos realizados en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, centrándose en identificar las limitaciones y los obstáculos en el proceso de aplicación en relación con el grupo temático de cuestiones del ciclo correspondiente;

b) Los períodos de sesiones de estudio incluirán una serie de sesiones de alto nivel, intercambio de experiencias regionales, diálogos con expertos, incluidos científicos, e intercambio de mejores prácticas y de experiencias adquiridas, con miras a facilitar la aplicación, así como actividades de fortalecimiento de la capacidad, como centros de estudios y ferias de coparticipación;

c) La evaluación que se efectúe durante los períodos de sesiones de estudio se basará en:

i) Los informes del Secretario General sobre la aplicación, que deben reflejar los avances generales en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, sobre la base de la información proporcionada, en particular, en los informes de los países y en los informes de los organismos y órganos de las Naciones Unidas, como se indica en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 de la presente resolución y en la información recibida de las regiones y subregiones, si corresponde, así como de grupos importantes. Además, los informes del Secretario General sobre la aplicación deberían incluir una reseña detallada de los progresos realizados en la aplicación de los grupos temáticos de cuestiones seleccionados para el ciclo a todos los niveles, y también deberían reflejar los nuevos desafíos y oportunidades en relación con la aplicación del Programa 21;

ii) Las contribuciones de los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, e instituciones financieras y comerciales internacionales;

iii) Los resultados de las reuniones y actividades regionales y subregionales, si procede;

iv) Las contribuciones de grupos importantes, incluidos expertos científicos, así como educadores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, sobre sus actividades orientadas a los resultados relacionadas con la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

d) Gracias a la evaluación que se efectuará en los períodos de sesiones de estudio se deberían cos.3(n)-0iermej an evaldas

---

e) El resultado del período de sesiones de estudio será un informe, con un resumen del Presidente, en que se identificarán las limitaciones y los obstáculos, así como los posibles enfoques y las mejores prácticas para la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

f) En el año dedicado a las políticas, la Comisión convocará una reunión preparatoria intergubernamental de una semana de duración en Nueva York, en febrero/marzo, para debatir las opciones de política y las posibles medidas para superar las limitaciones y los obstáculos en el proceso de aplicación que se hayan identificado durante el año de estudio;

g) Las deliberaciones de la reunión preparatoria intergubernamental se basarán en los resultados del período de sesiones de estudio, en los informes del Secretario General y en otros documentos pertinentes. El Presidente tendrá en cuenta estos debates al preparar un proyecto de documento de negociación que se examinará en el período de sesiones dedicado a las políticas;

h) En 7 Twtua8c1ed.1106eaps23 -1.79-ertinc1ed.1n ea s7 Tbbn ]TJ-2.3023 -1.1976 TD0.017 Tc0.058 dtatoano de saearcalos e 7li5(i)aciones ee plnte en-5.9(a,)-5.8(l)-12.7( )-5.8(delbed.10.36a)n5-5.8(s)er]TJ rj mi2nres-4.5(ác)-5625(m9.7(a)1.93dnd-5625(ar-4.28 )7.5( )-5.8(emodal)da8-5625(n )-5

- 
- i) Contribuir a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;
  - ii) Centrarse en el grupo temático de cuestiones que deban examinarse en el ciclo de aplicación en curso;
  - iii) Aportar datos

---

cuyas responsabilidades guarden relación con el grupo temático de cuestiones que se esté debatiendo. Estas series de sesiones deberán organizarse de forma que permitan aprovechar el liderazgo, los conocimientos y la orientación de los ministros en la toma de decisiones relacionadas con los resultados de los períodos de sesiones. Las series de sesiones de alto nivel incluirán un diálogo específico con la participación activa de organismos, fondos, programas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras y comerciales internacionales y representantes de grupos importantes al nivel correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

8. *Decide además* organizar el examen periódico de temas de desarrollo sostenible en relación con la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, incluidos los medios de ejecución, e invita a la Comisión a que presente al Consejo recomendaciones respecto de esos temas, que podrían incluir recomendaciones para ayudar al Consejo Económico y Social a realizar la labor que se le encomendó en el párrafo 144 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, incluida su función de fomentar la coordinación en todo el sistema;

9. *Decide* aprobar el Programa de trabajo multianual de la Comisión para el período posterior a 2003 esbozado en el anexo a la presente resolución;

10. *Decide también* que la ejecución de este programa de trabajo se registrará por las siguientes consideraciones:

a) El examen y la evaluación de la aplicación de las medidas, los compromisos y los objetivos se efectuarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, el Plan de Aplicación de Johannesburgo y las decisiones de la Comisión. Los grupos temáticos se abordarán de manera integrada teniendo en cuenta los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible. Reconociendo que todas las cuestiones identificadas en el Programa 21 y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo son importantes, el proceso de aplicación debería abarcar todas estas cuestiones por igual, por lo que la selección de algunas de ellas durante un determinado ciclo no resta importancia a los compromisos contraídos respecto de las cuestiones que se examinen en ciclos posteriores;

b) En todos los ciclos, y para cada cuestión, decisión y compromiso pertinentes, se deberán abordar los medios de aplicación, como se indica en el Programa 21 y en el capítulo X del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

c) También se deben tratar en todos los ciclos otras cuestiones intersectoriales, mencionadas en el anexo a la presente resolución;

d) Las iniciativas regionales para África y otras regiones, así como las iniciativas para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, se examinarán en todos los ciclos en relación con todas las cuestiones, decisiones y objetivos pertinentes;



---

integración, y deben incluir el intercambio de información, la experiencia adquirida, los progresos realizados y las mejores prácticas, identificando las medidas que se han tomado, así como las limitaciones, los desafíos y las oportunidades que han surgido;

d) El uso eficaz de indicadores, como se describe en el párrafo 13 de la presente resolución;

e) Los informes de cada país deben proporcionar información sobre la situación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;

15. *Pide* a la secretaría de la Comisión que, en estrecha cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

a) Tome medidas para facilitar la presentación de informes a fin de evitar duplicaciones y una carga excesiva para los Estados, de conformidad con el informe del Secretario General sobre la reforma de las Naciones Unidas;

b) Proporcione información concreta que ponga de relieve las tendencias, limitaciones y desafíos pertinentes y las nuevas cuestiones;

c) Facilite asistencia técnica a los países que la soliciten, para la preparación de informes nacionales, con cargo a recursos ordinarios y extrapresupuestarios;

16. *Invita* a la secretaría de la Comisión a que mejore las directrices y los cuestionarios para la preparación de informes nacionales, con objeto de que ésta sea más eficaz y menos compleja para los países, y esté más orientada a la ejecución, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, en consulta con los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas y las secretarías de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y a que presente informes a la Comisión para su examen;

\* \* \*

17. *Invita*, de conformidad con el párrafo 140 del Plan de Aplicación de Jo-



---

e) Mejorar la colaboración y la coordinación en todas las esferas, incluido el intercambio de información y de conocimientos sobre todos los aspectos de la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

18. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas y utilizando la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, incluso mediante actividades oficiosas de colaboración, promueva en mayor medida la cooperación y coordinación interinstitucional en todo el sistema a fin de mejorar la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y que informe de sus actividades al Consejo Económico y Social y a la Comisión;

19. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 57/253 de la Asamblea General, incluya en su informe propuestas que reflejen una respuesta integrada y completa del sistema de las Naciones Unidas al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la labor del Grupo de trabajo ad hoc de la Asamblea General encargado de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

\* \* \*

20. *Decide* que, si bien las aportaciones hechas a la Comisión por grupos importantes, incluida la comunidad científica y los educadores, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo, deben ajustarse al reglamento y a la práctica establecida de la Comisión, deberían mejorarse aún más, teniendo en cuenta el capítulo XI del Plan de Aplicación de Johannesburgo y adoptando medidas como las siguientes:

a) Fortalecer la participación de los grupos importantes en las actividades de la Comisión, incluso mediante la intervención de representantes de esos grupos al nivel apropiado en un diálogo interactivo durante las series de sesiones de alto nivel, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado g) del párrafo 139 y en los apartados c) y d) del párrafo 149 del Plan de Aplicación de Johannesburgo;

b) Orientar los diálogos entre múltiples interesados hacia la acción y la aplicación;

c) Mejorar la participación y la intervención efectiva de la sociedad civil y otros interesados en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior aplicación del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, además de promover la transparencia y la participación del público en general;

d) Esforzarse por lograr que en la Comisión haya un mayor equilibrio y una mejor representación de los grupos importantes de todas las regiones;

e) Participar activamente en las actividades relacionadas con la colaboración y el fomento de la capacidad a todos los niveles, incluidas las ferias de coparticipación y los centros de estudios, organizados como parte de las reuniones de la Comisión;

\* \* \*

---

21. *Recuerda* que en el Plan de Aplicación de Johannesburgo se nombró a la Comisión para que sirviera de centro de coordinación de los debates sobre las asociaciones de colaboración que promueven el desarrollo sostenible, y reitera que las asociaciones, como iniciativas voluntarias entre múltiples interesados, contribuyen a la aplicación de los compromisos intergubernamentales contenidos en el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo. Complementan estos compromisos, pero no se pretende que los sustituyan;

22. *Destaca* que las asociaciones de colaboración en el contexto del proceso de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su seguimiento deben desarrollarse y llevarse a cabo de conformidad con los criterios y directrices siguientes, tomando nota a este respecto de la labor preliminar realizada sobre esta cuestión durante el proceso preparatorio de la Cumbre, incluidos los principios rectores de Bali y la resolución 56/76 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 2001:

a) Las asociaciones de colaboración son iniciativas voluntarias asumidas por los gobiernos y otros interesados, por ejemplo, grupos importantes e instituciones interesadas;

b) Las asociaciones de colaboración deberían contribuir a la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, y no deberían hacer que se desviaran recursos de los compromisos contenidos en esos acuerdos;

c) No se pretende que las asociaciones reemplacen los compromisos de los gobiernos, sino que complementen la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

d) Las asociaciones deberían añadir un valor concreto al proceso de ejecución y deberían ser nuevas, es decir, no deberían limitarse a reflejar los acuerdos existentes;

e) En el diseño y establecimiento de las asociaciones se deberían tener presentes los aspectos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible;

f) Las asociaciones deberían contar con recursos previsibles y sostenibles para su puesta en marcha, deben incluir la movilización de recursos nuevos y, en su caso, propiciar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de esos países;

g) Es conveniente que las asociaciones de colaboración estén equilibradas desde un punto de vista sectorial y geográfico;

h) Las asociaciones deben estar diseñadas y funcionar de manera transparente y responsable. A este respecto, deben intercambiar información pertinente con los gobiernos y otros interesados;

i) asociaciones de colaboración que deberían tener un carácter voluntario y ser de naturaleza no gubernamental.

Johannesburgo, 2 de junio de 2002 (A/57/L.10/Rev.1)

---

k) La principal entidad participante en una asociación de colaboración debe informar al centro de coordinación nacional del desarrollo sostenible del país o los países de que se trate del establecimiento y la marcha de la colaboración, y todas las entidades participantes deben tener presentes las orientaciones que den los gobiernos;

l) La participación en las asociaciones de colaboración de instituciones internacionales y de fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas debe ser compatible con los mandatos convenidos a nivel intergubernamental y no debe absorber los recursos asignados a otros programas previstos en esos mandatos;

23. *Decide* que las asociaciones de colaboración registradas con la Comisión deben facilitar información y presentar informes de manera transparente, participativa y creíble, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a) La inscripción de las asociaciones de colaboración debe ser voluntaria y basarse en un informe presentado por escrito a la Comisión, teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas. Los informes de estas asociaciones deben centrarse en su contribución a la consecución de los fines, objetivos y metas del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

---

| <i>Ciclo</i> | <i>Grupo temático</i>  | <i>Cuestiones intersectoriales</i>   |
|--------------|--|--|
| 2004/2005    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Agua</li><li>• Saneamiento</li><li>• Asentamientos humanos</li></ul> | Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo |

| <i>Ciclo</i>           | <i>Grupo temático</i>  | <i>Cuestiones intersectoriales</i>   |
|------------------------|--|--|
|                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Biotecnología</li> <li>• Turismo</li> <li>• Montañas</li> </ul>   | gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación  |
| 2014/2015 <sup>a</sup> |  | Erradicación de la pobreza; modificación de las pautas insostenibles de consumo y producción; protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social; el desarrollo sostenible en un mundo en vías de globalización; la salud y el desarrollo sostenible; desarrollo sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo; desarrollo sostenible para África; otras iniciativas regionales; medios de ejecución; marco institucional para el desarrollo sostenible; igualdad entre los géneros; y educación |
| 2016/2017              | Evaluación general de la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de Johannesburgo |  |

<sup>a</sup> Este grupo temático seguirá figurando en el programa multianual de trabajo según lo previsto, a menos que la Comisión decida otra cosa (se aplica a los grupos para 2010/2011, 2012/2013 y 2014/2015).